

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número sue.to 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente de calificación instruido ante el Gobernador de la provincia de Sevilla para el establecimiento en aquella capital de una sociedad anónima que, con el título de *Industrial Sevillana*, se propone como objeto de sus operaciones la refiacion de azúcares:

Vista la Real orden de 15 de junio próximo pasado, disponiendo que los fundadores de la Sociedad insertasen en una nueva escritura los estatutos y reglamento por que proyectan regirse, con las modificaciones que se mandaban introducir en los mismos:

Vistas las escrituras otorgadas en 1.º de octubre y 7 de febrero siguientes, aquella á virtud de la anterior resolución y esta, de lo dispuesto en Real orden de 29 de diciembre último, por no haberse consignado en la primera todos los requisitos preceptuados:

Visto el documento remitido por el Gobernador de la mencionada provincia de Sevilla para acreditar que los suscritores de las acciones han hecho el desembolso del 25 por 100 de su valor nominal mandado realizar por la última de dichas Reales órdenes:

Vista la de 31 de marzo próximo anterior, en la que se aprobó el proyecto de estatutos y reglamento, segun se halla consignado en las escrituras de 1.º de octubre y 7 de febrero último:

Considerando que en la instruccion de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

Oido el Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en autorizar la constitucion de la Sociedad anónima con el título de *Industrial Sevillana* para la refiacion de azúcares, señalándole el plazo de 30 dias, á fin de que de principio á sus operaciones.

Dado en Palacio á 19 de abril de 1865.

—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

Aguas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos; su magestad (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á don Antonio Fernandez Martinez para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas sobrantes del barranco denominado Horno del Tio Castaño, en un establecimiento de beneficio de minerales que la Sociedad denominada *Union del Comercio* posee en el término de Aznalcollar, provincia de Sevilla, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La conducción de las aguas al sitio marcado en el plano se verificará por medio de un sifon de tubería, construyendo en el punto de su arranque un depósito ó pilon descubierta que tendrá por lo menos dos metros de largo por uno de ancho y 80 centímetros de profundidad, donde puedan tomar los vecinos de Aznalcuellar el agua que necesitan:

2.ª El agua que despues de cubierto este servicio quedase disponible es la que se considerará como sobrante para los efectos de la concesion.

3.ª En el recipiente ó depósito inferior de donde se ha de alimentar la máquina de vapor de la fábrica, deberá establecerse por la parte exterior de ella otro pilon con su llave que se alimente de aquel y que tenga las dimensiones suficientes para que sirva de abrevadero de ganados.

4.ª Se ejecutarán las obras con arreglo á la memoria y planos presentados y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia, á cuyo efecto le avisará oportunamente el concesionario tanto al principiar aquellas como al terminarlás.

5.ª Se entenderá caducada esta autorizacion si en el término de un año no se diese principio á las obras.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de abril de 1865.—Orovio.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º.—Instruccion pública.—Número 407.

Trascurrido con exceso el vencimiento

del tercer trimestre del año económico corriente, y siendo muchos los pueblos que se encuentran en descubierta por no haber satisfecho las asignaciones de los profesores de Instruccion primaria en sus respectivas localidades, ni devuelto á este Gobierno de provincia los estados, conforme á lo prevenido por las instrucciones del ramo en este punto, he resuelto prevenir á los Alcaldes de esta provincia que si dentro del plazo de ocho dias no ha sido cumplimentado tan importante servicio, me veré en la precision de adoptar las medidas de rigor á que se han hecho acreedores por su escomorosidad.

Madrid 5 de mayo de 1865.

El Gobernador, Martin Belda.

Seccion de Administracion.—Negociado 3.º Presupuestos.—Número 408.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion con fecha 21 del mes próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la esposicion que la dirigen don José María de Luque y Valla-aldea, don Francisco Rodriguez Herrera y don José Francisco de Luque, vecinos de la ciudad de Granada, solicitando se recomiende de Real orden á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la obra que están publicanddo con el título de *Recopilacion legislativa de administracion municipal y provincial* S. M., reconociendo de suma utilidad para dichas corporaciones su consulta, ha tenido á bien acceder á la solicitud de los interesados y mandar que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales del Reino, pueden adquirir un ejemplar de la misma, en concepto de gasto puramente voluntario, que será abonado en cuentas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo V. E. publicarla en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia á los efectos que se indican.

Madrid 6 de mayo de 1865.

El Gobernador, Martin Belda.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º Número 1666.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura del sugeto cuyas señas se espresan al pie, que en la madrugada de este dia ha robado á don

Gaspar Romero, canónigo de Coria; y si es habido, póngase á mi disposicion para remitirle á la del Gobernador de Palencia que le reclama.

Madrid 2 de mayo de 1865.

El Gobernador, Martin Belda.

Señas.

Edad 26 á 28 años, estatura mas de 5 pies, grueso de cuerpo, cara limpia, sin bigote, chaqueta negra, corta de paño de astracán, pantalon claro color de ceniza, capuchon de paño castaño oscuro. Se dedicaba á vender relojes y pañuelos de seda.

Negociado 2.º Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Lozoyuela, dotada con el sueldo anual de 2200 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á a cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Madrid 7 de abril de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Bagajes. Número 159.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la relativa al primer trimestre de este año, perteneciente al canton de Madrid, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer dentro del término de ocho dias las reclamaciones que tengan por convenientes; y se previene que pasado dicho término serán desatendidas y se procederá á la liquidacion y demas efectos á que haya lugar.

Madrid 6 de mayo de 1865.

El Gobernador, Martin Belda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Eduardo Gonzalez Crespo, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito a don José Agustín Sanel, interventor que fué de la casa de Moneda de Sevilla. ó á sus herederos si hubiese fallecido, para que comparezcan en esta Administración, seccion de intervencion, á fin de ser requeridos al pago de la cantidad de 79.972 rs. 18 céntimos que adeudan al Tesoro, según se expresa en la certificación inserta á continuación, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de los nueve dias siguientes á la publicacion de este primer edicto, les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 5 de mayo de 1865.—Eduardo Gonzalez Crespo.

Don Genaro Diaz Valdivielso, Oficial primero interventor de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, de la que es jefe el señor don Eduardo Gonzalez Crespo, etc.

Certifico: que según resulta de los antecedentes que obran en esta oficina, facilitados por la Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino, se halla adeudando al Tesoro don José Agustín Sanel la cantidad de 79.972 reales 18 céntimos, por el alcance que le resultó en el año de 1842, siendo interventor de la casa de moneda de Sevilla.

Y para que conste y llegue á noticia de dicho interesado ó el de sus herederos, si hubiese fallecido, desde la presente con el visto bueno del señor Administrador en Madrid á 5 de mayo de 1865.—Gonzalez Crespo.—Genaro Valdivielso.

En el dia 20 del actual tendrá lugar á las doce de su mañana, en las Administraciones subalternas que se expresarán á continuación la segunda y tercera y cuarta subasta, respectivamente, para la enagenacion de los cajones de pino vacíos que, procedentes de tabacos, existen en las mismas, siendo el tipo de la subasta el que se marca á continuación á cada subalterna, advirtiendo que para comodidad de los que deseen interesarse en el remate, estarán los envases divididos en lotes de 5, 10 y 20 cajones, según lo dispone la Direccion general de Rentas Estancadas en 29 de abril último.

| | | | |
|-------------------|------------------|----------------------|----------------|
| Administraciones. | Núm. de cajones. | Tipos de la subasta. | Núm. de lotes. |
| Aranjuez. | 170 | 4 3 rs. uno | 2. |
| Arganda. | 70 | 4 2 rs. | 3. |
| Colmenar Viejo. | 17 | 4 2 rs. | 4. |
| Buitrago. | 60 | 4 5 | 5. |
| Escorial. | 250 | 4 2 rs. | 2. |
| San Martin. | 60 | 4 3 | 3. |

Madrid 5 de mayo de 1865.—El Administrador, Eduardo Gonzalez Crespo.

COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

Fiscalia de sumarias y expedientes gubernativos.

Ignorándose la residencia ó paradero actual de don Vicente Elipe, factor que fué durante la guerra de Africa, y con objeto de que cumplimente lo consignado en la certificación adjunta, se le cita, llama y emplaza por este edicto, para que en el término de nueve dias, á contar desde su publicacion, se presente por sí ó por medio de delegado en forma en esta fiscalia, sita en la calle del Pez, número 12, cuarto principal de la izquierda, á verificar el reintegro en las arcas del Tesoro de la cantidad de 178 reales 76 céntimos, valor de 6 arrobas, y 26 cuartillos de vino, consignados en la enunciada certificación, con mas el 6 por 100 de interés anual, que la Hacienda devenga en estos casos, según así previene el artículo 15 de la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850, pues de lo contrario se le tendrá por contumaz y rebelde, procediendo contra él con arreglo á las leyes vigentes.

Madrid á 27 de abril de 1865.—El Comisario de Guerra de primera clase, fiscal, Francisco de P. Salado.—(250.—N. 3.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

Don José Sanchez de Molina, Doctor en Derecho civil y Canónico, Abogado de los Tribunales de la Nacion, individuo de varias Corporaciones científicas y literarias, y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Arquitecto de esta provincia, dotada con 12.000 rs. anuales y asignación de 3000 rs. para gastos de oficina y dibujo, los que aspiren á obtenerla y se encuentren adornados de las cualidades que establece el art. 3.º del reglamento de 14 de marzo de 1860, sobre organización del servicio público de Arquitectos provinciales, presentarán en la Secretaria de la Diputación sus solicitudes y documentos que justifiquen su aptitud en el término de treinta dias desde que tenga efecto la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y este periódico oficial.

Jaén 27 de abril de 1865.—El Gobernador, José Sanchez de Molina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, refrendada por don José Benito Orgaz, Escribano de actuaciones del propio distrito, sustituto del señor don Santiago de la Granja, se sa an á la venta en pública subasta, para pagar á un acreedor, varias alhajas, muebles y una librería compuesta de diferentes obras en diversos idiomas, cuyos bienes han sido tasados á saber: las alhajas en 5800 rs., los muebles en 31.620, y la librería en 144.208, ó sea un total de 181.629 rs. vn. Para su remate en que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del todo de su tasacion, se ha señalado el dia 17 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la Audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que los enunciados bienes se hallan depositados en don Fernando Millet, vecino de esta capital, que vive calle de Jacometrezo, número 57, cuarto tercero,

por quien se pondrán de manifiesto para inteligencia de los licitadores.

Madrid 5 de mayo de 1865.—José Benito y Orgaz.—1265.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, en los autos promovidos á instancia del Manantial de Crédito, contra don N. Roberts sobre pago de maravedises procedentes de un pagaré, se ha mandado por acusada la rebeldía, se declara por contestada la demanda por parte de don N. Roberts, entendiéndose las demas diligencias que ocurran al mismo con los estrados del Juzgado; hagase saber esta providencia en la misma forma que el emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y acostumbrados, anunciándose tambien en los periódicos oficiales de esta capital.—El Escribano, Hermegildo Hernandez. 1264.

En virtud de providencia del señor don Emilio Brabo, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por el presente segundo llamamiento y término de veinte dias, para que dentro de dicho término, contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten los que se crean con derecho á la herencia dejada al fallecimiento ab intestato de dona Maria Orue, ocurrido en la ciudad de Barcelona, habiéndose presentado con derecho á la herencia dona Maria de Echavarría, madre de dona Maria Orue.

Madrid 28 de abril de 1865.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez. 1263.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Inocencio Garcia Santa Maria, natural de Huernicas, soltero, delantero de diligencias, de 33 años de edad, para que se presente en este Juzgado á cumplir en las cárceles de su partido seis dias de prision correccional por via de sustitucion y apremio, por no haber satisfecho los sesenta reales de indemnizacion que por sentencia ejecutoria le fueron impuestos en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de mayo de 1865.—Benigno Alvarez.—De su orden, Santos Pinto.—(254.—N. 3.)

Audiencia territorial de Madrid.

En virtud de providencia dictada por a Excm. Sala primera de la Audiencia territorial de esta corte, ante el Escribano de cámara don José Maria de Quintas, se cita á Lúcio Rodriguez, para que en el término de veinte dias se presente ante dicha superioridad ó en el Juzgado de primera instancia de Arévalo, á fin de ser reconocido por dos médicos que declaren el estado actual de las lesiones que le infirió Amos de San Segundo, contra quien se sigue causa por el espresado delito. (240.—N. 3.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Cercedilla.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cercedilla, autorizado competentemente, ha señalado para el arrendamiento en pública subasta, y con la exclusiva en la venta al por menor de las especies de vino y aguardiente comun del reino, aceite, jabon, vinagre y carne de hebra, que se consuma durante el año económico que dara principio el dia 1.º de julio próximo, y termina en 30 de junio de 1866, los dias 4 y 11 de junio entrante, y hora de las doce á las dos de los mismos, cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y hasta tanto en la secretaria de este municipio.

Cercedilla 5 de mayo de 1865.—El Alcalde, Narciso Lopez.

Alcaldía constitucional de Miraflores de la Sierra.

Con autorizacion competente, se arrendan con libertad de ventas los ramos de consumos de esta villa, durante el año económico que dá principio en 1.º de julio próximo, de las clases de carne, aceite, aguardiente, jabon y tocino y manteca, estando señalados para sus dos remates el 28 de los corrientes para el 1.º y el 4 de junio próximo para el 2.º, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y hora de diez á doce de su mañana, previo toque de campana, bajo del pliego de condiciones que al efecto ha sido formado por los señores del Ayuntamiento, y se halla de manifiesto en la secretaria del mismo, y lo estará en los actos del remate.

Miraflores de la Sierra 2 de mayo de 1865.—El Alcalde constitucional, Manuel Ramiro.

Alcaldía constitucional de Navarredonda.

Con autorizacion superior, el Ayuntamiento de Navarredonda y su anejo San Mames, ha acordado arrendar las especies de consumos de vino, vinagre, aguardiente, aceite y jabon con la venta exclusiva al por menor, para cuyo remate se han señalado los dias 21 y 28 del actual, á las doce de su dia.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores. Navarredonda 2 de mayo de 1865.—Sebastian Resnero.

Alcaldía constitucional de Olmeda de la Cebolla.

Con la competente autorizacion, se subastan en esta villa para el año económico de 1865 á 1866, los artículos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor y en conjunto, señalando para los remates los dias 14 y 21 del corriente, despues de misa mayor, en la sala consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, y en el acto de los remates.

Olmeda de la Cebolla 1.º de mayo de 1865.—Por acuerdo de la corporacion municipal, Pedro Ibanez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Torremocha de Júcar.

Con la autorizacion correspondiente de la Administración principal de Hacienda pública, se rematan en pública subasta con la venta exclusiva al por menor los artículos de consumos por todo el año económico de 1865 á 1866, señalando para sus dos remates el dia 24 y 4 de junio próximos, en la sala con-

CAJA DE AHORROS DE MADRID

Estado de las operaciones verificadas el domingo 7 de mayo de 1865, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de imposiciones., Nuevos imponentes., Total de imponentes. Rows include PLAZUELA DE LAS ESCALZAS, PLAZUELA DE SAN MILLAN, CALLE DE PUENCARRAL HOSPICIO, and TOTALES.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de pagos por saldo., Idem á cuenta., Total número de pagos. Rows include PLAZA DE LAS ESCALZAS, Seccion 1.ª, and TOTALES.

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola. Los Vocales, Francisco Rocio Ruiz, Marqués de Falces, Marqués de Someruelos, Francisco de Paula Lobo, Mariano Robledo, Basilio Sebastian Castellanos, Pedro Galbis, Marqués de la Torreçilla, Carlos Flores, Marqués del Socorro, Eladio Bernaldez, Diego Lopez Ballesteros.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 6 de mayo de 1865, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44-50 no publicado, 44-00 q. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 40-80; no publicado 39-85; á plazo 40-80, y 39-70 fin cor. vol. Deuda del personal, no publicado, 20-55; á plazo, 21-55 fin cor. vol. Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, id., 92-00 p. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. idem 84-50. Idem de á 2000 rs., id., 85-00 q. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., idem, 90-00 q. Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 85-00. Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, idem 78-20 y 10. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 78-50 y 77-75. Acciones del Banco de España, no publicado, 135-00 q.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 48-50. Paris á 8 dias visla, 5,03 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA GRAN VACARES,

Sociedad especial minera.

Por acuerdo de la Junta de intervencion se ha requerido hoy por tercera vez á los señores accionistas que á continuacion se espresan, para que en el término de quince dias paguen las cantidades que adeudan por dividendos pasivos sobre las acciones que poseen, á saber: D. José Muñoz del Caño, accion número 71, 1150 rs. D. Antonio Maria Guillen, cuatro acciones núms. 47, 31, 92 y 95, 13.800 rs.

D. Ignacio Sebastian y Rica, una accion número 100, 1950 rs. D. Nicanor Ochandaty, tres acciones números 73, 129 y 135, 3700 rs. D. Esteban Carrion, por tres cuartos de la accion núm. 176, 7312 rs. 50 cénts. D. Isidro Aguirre, tres acciones números 54, 125 y 165, 5830 rs. D. José Antonio Marrugat, seis acciones números 115, 116, 181, 183, 192 y 200, 29.700 rs. D. Eulogio Quintero, media accion número 59, 123 rs. D. José Clotet, una accion número 19, 2450 rs. D. Frutos de la Vega, una accion número 21, 1450 rs. D. Antonio Meceta, una accion núm. 69, 4950 rs. D. Manuel Espesoy Pesquera, una accion número 119, 1450 rs. Igualmente se ha requerido por segunda vez en el mismo concepto y para igual fin á los accionistas siguientes: D.ª Dorotea Muñoz de Lopez, por media accion núm. 75, 75 rs. D.ª Mamerta de la Puente, por la accion número 55, 1950 rs. Lo que en cumplimiento del art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se inserta en este periódico oficial, para los efectos consiguientes. Madrid 5 de mayo de 1865.—El Presidente, Bernardo Rodriguez.—1262.

LA REINA DE LAS FLORES.

Zarzuela en dos actos, original y en verso.

Cuarta edicion de lujo.

PRECIO, UN REAL.

El producto de la venta de ejemplares de esta obra se destina al socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion en la provincia de Valencia.

Único punto de venta en Madrid, libreria de Cuesta, calle de Carretas, número 7. Se remite á provincias, mandando dentro de una carta dirigida á su autor, calle del Arenal, número 15, entresuelo, 3 sellos de franqueo.

Se recomienda á cuantas personas lean este anuncio, la lectura de un prospecto que se dá gratis en la espresada libreria de Cuesta.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Lap. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1865.

istorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Torremocha 4 de mayo 1865.—El Alcalde, Julian Martin.

Alcaldia constitucional de la villa del Escorial.

Con la correspondiente autorizacion, se sacan á pública subasta todas las especies en conjunto de consumos, con la venta libre, por todo el año económico de 1865 á 1866: en la secretaria de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones, por si alguno quiere enterarse de él.

El primer remate tendrá efecto el domingo 21 del corriente, y el segundo el día 28 del mismo, todo en estas salas consistoriales, de once á doce de su mañana.

Villa del Escorial 3 de mayo de 1865.—El Alcalde constitucional, Eustasio Pablos.—El Secretario, Pedro Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Velilla de San Antonio.

Con superior autorizacion obtenida ya, esta municipalidad subasta los bienes de propios de este pueblo, consistentes en la habitacion carniceria, casa posada y el horno tejar, en dos remates los dias 14 y 21 del presente mes, y por todo el año económico próximo venidero en la sala de Ayuntamiento á las doce de dichos dias, sujetándose á las condiciones que estarán de manifiesto, que son las de instruccion.

Velilla 5 de mayo de 1865.—El Alcalde, Pedro Soliveres.

Alcaldia constitucional de San Martin de la Vega.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizado competentemente, ha acordado sacar á la subasta los ramos sujetos á contribucion de consumos, por todo el año económico de 1865 á 1866, y ha señalado para que tengan efecto sus dos remates en esta citada villa los dias feriados, 28 de mayo y 4 de junio próximos, de once á doce de sus respectivas mañanas, en las salas consistoriales, bajo los oportunos pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento y tambien en el acto de los remates.

San Martin de la Vega 5 de mayo de 1865.—El Alcalde constitucional, Antonio Arias.

Alcaldia constitucional de Majahonda.

Con la debida autorizacion se subastan 290 gabillas de lena de encina, bajo el tipo de 10 cuartos cada una, siendo de cuenta del rematante el coste que han tenido de corta y conduccion á este pueblo, en el que se encuentran depositadas, estando señalado para su remate el día 14 del corriente mes en la sala consistorial, y hora de las doce de su mañana.

Majahonda 4 de mayo de 1865.—El Alcalde, Lucio Bustillo.

Alcaldia constitucional de Miraflores de la Sierra.

Se halla concluido y espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa durante el año económico que dá principio en 1.º de julio próximo, durante cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes de sus cuotas, y hacer las reclamaciones que crean procedentes, bajo apercibimiento que pasado

sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Miraflores de la Sierra 3 de mayo de 1865.—El Alcalde constitucional, Manuel Ramirez.

Alcaldia constitucional de San Sebastian de los Reyes.

Se arrienda en este pueblo, por la presente temporada el arbitrio de la pesca, del rio Jarama, en lo perteneciente á esta jurisdiccion y la de Fuente el Fresno, y para sus dos remates se han señalado los dias 14 y 21 del corriente, á las nueve de su mañana, en la casa consistorial bajo el pliego de condiciones que en el acto se leerá.

San Sebastian de los Reyes 4 de mayo de 1865.—El Alcalde, Antolin Montes.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 4476 arrobas de trigo. 5957 idem de harina. 5905 idem de carbon. 134 vacas, que componen 47.881 libras de peso. 371 carneros, que hacen 8677 id. 181 corderos, que hacen 5337 id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 26 cuartos libra. Idem de carnero, de 22 á 26 cuartos libra. Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Tocino ajeo, de 85 á 89 rs. arroba, y de 30 á 34 cuartos libra. Jamon de 130 a 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra. Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 38 á 44 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 44 á 60 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra. Judias, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas de 19 á 25 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon de 7 1/2 á 8 rs. arroba. Jabon, de 60 á 64 rs. arroba, y 20 á 22 cuartos libra. Patatas de 7 1/2 á 9 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 26 á 29 rs. fag. Algarroba, á 32 rs. id. Trigo vendido..... 150 fanega. Quedan por vender Precio máximo... 46 Idem mínimo... 45 Idem medio..... 41,39

Madrid 5 de mayo de 1865.—El Alcalde-Corregidor, José Ossorio.